

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA – PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO  
DEMANDANTE: ROBERTO JAIMES PRADA  
DEMANDADOS: ROSA TULIA MENDEZ FLOREZ  
CARMEN ROSA MENDEZ TARAZONA  
MARIA OLIVA MENDEZ TARAZONA  
PERSONAS INDETERMINADAS COMO DESCONOCIDAS  
RADICACIÓN: 6831840890012019-00009-00

**AL DESPACHO:** Paso el proceso de la referencia, luego de haberse recibido en término contestación por parte de la Curadora Ad-Litem.

Guaca (S), 14 de septiembre de 2022.



**ALEJANDRA RODRÍGUEZ AGUILLÓN**  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACA SANTANDER Guaca, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a cumplir con las actuaciones previstas en los artículos 372 numerales 7, 10 inciso segundo, 375 numeral 9, y 373 del C.G. del P., y seguidamente se decretarán las pruebas solicitadas por las partes dentro del proceso Declarativo de Pertinencia antes referenciado.

Con fundamento en el numeral 9° del artículo 375 del CGP, **SE DECRETA** la **INSPECCIÓN JUDICIAL** al inmueble objeto de usucapión, y se señala el día **27 de octubre de 2022** a las **7:00 a.m.** (saliendo de la sede del juzgado a las 6:00 a.m.) para perfeccionar la diligencia de inspección judicial al predio a usucapir ubicado en la vereda Hispania del municipio de Guaca.

Conforme lo establece el parágrafo del artículo 372 y 392 del C. G. del P., los **INTERROGATORIOS DE LAS PARTES**, se practicarán en la **AUDIENCIA INICIAL** que se llevará a cabo el día **01 de diciembre de 2022** a partir de las **9:00 a.m.**

## DECRETO DE PRUEBAS

### I. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1. **Documentales:** Téngase como prueba los documentos allegados con la demanda, subsanación y al descorrer el traslado de las excepciones, y demás que

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA – PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO  
DEMANDANTE: ROBERTO JAIMES PRADA  
DEMANDADOS: ROSA TULIA MENDEZ FLOREZ  
CARMEN ROSA MENDEZ TARAZONA  
MARIA OLIVA MENDEZ TARAZONA  
PERSONAS INDETERMINADAS COMO DESCONOCIDAS  
RADICACIÓN: 6831840890012019-00009-00

se aporten en su oportunidad legal. -Orden documento 01 folios 1 a 82, documento 04 folios 84 al 88 del expediente electrónico-

**2. Testimoniales:** Se decreta la recepción de testimonios que habrá de rendir los señores el **01 de diciembre de 2022** a partir de las **9:00 a.m.** quienes declararan sobre los hechos de la demanda que les consten, cítese de conformidad al Art. 208 del C.G. del P., con las advertencias legales y constitucionales de su obligación de concurrir virtualmente dicho día.

- a. ANGEL BOHORMITA C.C. No. 5.650.881
- b. JOSE DEL CARMEN ALVARADO C.C. No. 5.650.603
- c. CARLOS HERNAN C.C. No. 1.101.596.223
- d. BASILIO FONSECA VERA C.C. No. 5.651.561
- e. LUIS ANTONIO HERNANDEZ ALVAREZ C.C. No. 13.862.747
- f. GLORIA EDITH ORDUZ ROJAS C.C. No. 63.450.906

De igual forma, se deja de presente, que este Juzgador podrá limitar la recepción de los testimonios si considera suficientemente esclarecidos los hechos objeto de prueba, de conformidad con el artículo 212 del C.G. del P. (La parte que solicitó la prueba indicará de igual modo, el orden de los testimonios conforme a su necesidad, pertinencia y utilidad)

## II. CONTESTACION MARIA OLIVA MENDEZ TARAZONA

**1. Documentales:** Se tendrá en cuenta lo manifestado por la abogada **ELBA CARVAJAL VALENCIA** como apoderada de la demandada **MARIA OLIVA MENDEZ TARAZONA** en la contestación. -Orden documento 17 folio 124, documento 19 folio 126, documento 20 folios 127 a 133, del expediente electrónico-

**2. Testimoniales:** Se decreta la recepción de testimonios que habrá de rendir los señores el **01 de diciembre de 2022** a partir de las **9:00 a.m.** quienes declararan sobre los hechos de la demanda que les consten, cítese de conformidad al Art. 208 del C.G. del P., con las advertencias legales y constitucionales de su obligación de concurrir virtualmente dicho día.

- a. FLORELBA ROJAS TARAZONA
- b. GABINO MENDEZ
- c. SALOMON BOHORMITA

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA – PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO  
DEMANDANTE: ROBERTO JAIMES PRADA  
DEMANDADOS: ROSA TULIA MENDEZ FLOREZ  
CARMEN ROSA MENDEZ TARAZONA  
MARIA OLIVA MENDEZ TARAZONA  
PERSONAS INDETERMINADAS COMO DESCONOCIDAS  
RADICACIÓN: 6831840890012019-00009-00

### III. CONTESTACIÓN ROSA TULIA MENDEZ FLOREZ

1. **Documentales:** Se tendrá en cuenta lo manifestado por la abogada **ELBA CARVAJAL VALENCIA** como apoderada de la demandada **ROSA TULIA MENDEZ FLOREZ** en la contestación y subsanación de la contestación. -Orden documento 23 folios 140 a 144, documento 19 folio 126, documento 26 folios 147 a 149, del expediente electrónico-

2. **Testimoniales:** por tratarse de los mismos testimonios que se decretaron con la contestación de la demandada **MARIA OLIVA MENDEZ TARAZONA**, no se hará mención nuevamente.

### IV. PRUEBAS CURADOR AD-LITEM

Téngase en cuenta la contestación del curador presentada el 13 de junio de 2022. -Orden documento 40 del expediente electrónico-

### V. INSPECCIÓN JUDICIAL

De conformidad con el numeral 9 del artículo 375 del C.G. del P., se señala el **27 de octubre de 2022** a las **7:00 a.m.** (saliendo de la sede del juzgado a las 6:00 a.m.), para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial con intervención de perito, para verificar el inmueble que se pretende usucapir, el cual hace parte del predio de mayor extensión “**EL TEJAR**” ubicado en la vereda Hispania del Municipio de Guaca, por sus linderos y cabida, para lograr su plena identificación; además determinar si los hechos relacionados en la demanda son constitutivos de la posesión alegada por el demandante, construcción y mejoras.

Para tal efecto se designa al Topógrafo **ANDRÉS DAVID SMITH VALENCIA** con C.C. N° 9.737.858 de Armenia, por ser la persona idónea para colaborar a la Administración de Justicia para tomar la decisión que en derecho corresponda, comuníquesele su designación para que en termino de tres días a la citación proceda a tomar posesión del cargo y/o el día de la diligencia (Cel: 3117510114).

**PARÁGRAFO 1:** El día de la audiencia el auxiliar de justicia realizará la inspección del bien y de lo solicitado en la demanda **TRES HECTAREAS MAS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE COMA OCHENTA Y UN METROS**

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA – PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO  
DEMANDANTE: ROBERTO JAIMES PRADA  
DEMANDADOS: ROSA TULIA MENDEZ FLOREZ  
CARMEN ROSA MENDEZ TARAZONA  
MARIA OLIVA MENDEZ TARAZONA  
PERSONAS INDETERMINADAS COMO DESCONOCIDAS  
RADICACIÓN: 6831840890012019-00009-00

**CUADRADOS** (3Ha 3449.81 m<sup>2</sup>), indicando linderos individuales del predio de menor extensión, como los linderos generales del predio de mayor extensión “**EL TEJAR**” que tiene un área conforme al **IGAC** de **TRES HECTAREAS MAS CINCO MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS** (3Ha 5200 m<sup>2</sup>).

Por tanto, el perito rendirá el dictamen, aportando plano topográfico con los linderos actualizados, como demás aspectos que se le hará saber, teniendo en cuenta las escrituras aportadas en el proceso y certificado de libertad y tradición con folio de matrícula N° 318-8943, como constatar personalmente los colindantes del predio a usucapir en el presente proceso. Para lo cual se le fija como honorarios provisionales la suma de: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL (\$350.000,00) a cargo de la parte demandante, los cuales se deberá cancelar antes de la diligencia o en la misma inspección Judicial, so pena de no llevarse a cabo.

La parte actora deberá colocar los medios de transporte para que las personas del Despacho Judicial puedan trasladarse al sitio de la diligencia, así mismo, si el predio es quebrado, no pudiéndose recoger en carro y/o a pie, deberán colocar caballos o bestias para la movilización de este funcionario, como acompañantes.

Una vez posesionado en el cargo, se le concede el término de 15 días para presentar el dictamen, y las partes cuentan con el término de tres días para presentar el cuestionario que debe resolver el perito. El perito auxiliar de la justicia deberá concurrir a la DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL, y comparecer igualmente de manera virtual a la AUDIENCIA INICIAL señalada para el **01 de diciembre de 2022** a partir de las **9:00 a.m.**

Asimismo, **CITese** para el día de la diligencia de inspección judicial; a los colindantes del predio que se pretende usucapir, el cual hace parte del predio de mayor extensión “**EL TEJAR**” de vereda Hispania.

## VI. PRUEBAS DE OFICIO

- a. Oficiese a la Eps-s Comparta hoy Sanitas EPS-S indique si la señora MARIA ORFELINA MENDEZ (qepd) identificada en vida con la CC No. 28161270 de Guaca (S), era contizante y/o beneficiaria del sistema de Seguridad Social Subsidiada, en caso afirmativo, sirvase expedir copia de su historia clinica de

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA – PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO  
DEMANDANTE: ROBERTO JAIMES PRADA  
DEMANDADOS: ROSA TULIA MENDEZ FLOREZ  
CARMEN ROSA MENDEZ TARAZONA  
MARIA OLIVA MENDEZ TARAZONA  
PERSONAS INDETERMINADAS COMO DESCONOCIDAS  
RADICACIÓN: 6831840890012019-00009-00

los años 2010 a 2015, además, quien era la persona que solicitada las citas y controles medicos por la enfermedad que padecio antes de su fallecimiento. Si aparecen registros con nombre y numero de cedula de ciudadanía.

- b. Oficiar a la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra señora Santa Ana de Guaca nos certifique si la señora MARIA ORFELINA MENDEZ (qepd) identificada en vida con la CC No. 28161270 de Guaca (S), fue atendida y hospitalizada durante los años 2006 a 2015, indicando los periodos y patologias por las cuales ingreso a este Centro Hospitalario, como la persona que firmo los documentos de ingresos como egresos de existir.
- c. Oficina de Acción Social hoy Departamento para la Prosperidad Social – Unidad Administrativa Especial para la Atención Integral a las Victimas de Bucaramanga-, para que informe si las partes del presente proceso se encuentran inscritas en el registro de población desplazada por violencia y que bienes denunciaron de su propiedad.
- d. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés (S), para que certifique si existen pendiente de inscripciones en el folio de matrícula inmobiliaria N° 318-8943.
- e. A la Comisión Regional de Restitución de Bienes (CRRB) Bucaramanga (Ley 975 de 2005, reglamentada por el Decreto 176 de 2009), para que informe si algunas de las partes del proceso o terceros han solicitado el reconocimiento como víctima, por tanto, han invocado la restitución del inmueble objeto de la Litis, folio de matrícula inmobiliaria N° 318-8943.
- f. A la Personería Municipal de Guaca (S), si la señora MARIA ORFELINA MENDEZ (qepd) identificada en vida con la CC No. 28161270 de Guaca (S), radico alguna solicitud entre los años 2010 a 2015 antes de su fallecimiento, porqué motivos y causas, tramites dados a los mismo, anexando los documentos respectivos.

Asímismo, informe si alguna de las partes o terceros han declarado ante el Ministerio Público haber sido víctimas de desplazamiento forzado solicitando protección del bien inmueble a usucapir.

- g. Informar al IGAC, aporte plano topográfico del predio “EL TEJAR” de vereda Hispania del municipio de Guaca (S) con folio de matrícula inmobiliaria N°

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA – PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO  
DEMANDANTE: ROBERTO JAIMES PRADA  
DEMANDADOS: ROSA TULIA MENDEZ FLOREZ  
CARMEN ROSA MENDEZ TARAZONA  
MARIA OLIVA MENDEZ TARAZONA  
PERSONAS INDETERMINADAS COMO DESCONOCIDAS  
RADICACIÓN: 6831840890012019-00009-00

318-8943 indicando área y sus linderos actualizados si existen. (La parte interesada deberá cancelar las costas).

- h. Oficiar a la Tesorería Municipal de Guaca (S), quien o quienes fueron las personas que cancelaron el impuesto predial y complementario del predio denominado El Tejar identificado con matrícula inmobiliaria No. 318-8943 y No catastral 683180000000000110211000000000 correspondientes a los años 2006 a 2015, indicndo el nombre y cedula de ciudadanía.

La audiencia **INICIAL** del artículo 372 del C.G.P. y la audiencia de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (ALEGATOS Y SENTENCIA)** se llevará a cabo de manera virtual conforme el artículo 7° del Decreto 2213 de 2022. El enlace y/o link de invitación para unirse a la audiencia será enviado por el Despacho a los correos electrónicos de las partes que obran en el expediente.

**PARÁGRAFO:** para recepcionar los testimonios se le informa a la parte demandante que puede solicitar a la Administración Municipal por intermedio de su señor Alcalde a fin de que les preste los medios tecnológicos de no existir en la vereda Hispania, y/o colaboración a la Personería Municipal de Guaca (s) para que el día de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento se puedan conectar virtualmente desde esa dependencia, con apoyo en el decreto 2213 de 2022 de la Tecnología y Comunicaciones.

No obstante, se requiere a las partes para que suministren el canal digital actualizado en caso de que no lo hayan hecho; Además, deberán suministrar igualmente un número de celular, ante la eventual necesidad de establecer comunicación telefónica.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

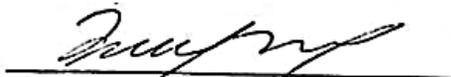


**FERNANDO OVALLE VELASQUEZ**

**Juez**

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA – PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO  
DEMANDANTE: ROBERTO JAIMES PRADA  
DEMANDADOS: ROSA TULIA MENDEZ FLOREZ  
CARMEN ROSA MENDEZ TARAZONA  
MARIA OLIVA MENDEZ TARAZONA  
PERSONAS INDETERMINADAS COMO DESCONOCIDAS  
RADICACIÓN: 6831840890012019-00009-00

Se deja constancia que el anterior proveído se notificó en estado electrónico de fecha 15 de septiembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.



**ALEJANDRA RODRÍGUEZ AGUILLÓN**  
Secretaria